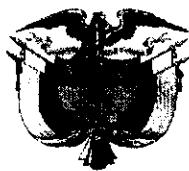


128

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00372-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, y en contra de IMELDA PIEDAD BAUTISTA VERGARA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto del pagaré No. M026300105187600349600375287

- a) \$14.859.209 por concepto de capital.
- b) \$7.153.355 por intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.
- c) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Por concepto del Pagaré No. M02630010518760158961011101

- a) \$51.284.155 por concepto de capital
- b) \$7.609.416 por intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.
- c) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por concepto del Pagaré No. M026300105187601589609411935:

- a) \$40.487.557,06 por concepto de capital.
- b) \$1.170.559 por intereses remuneratorios incorporados en el pagaré
- c) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

728

4. Por concepto del Pagaré No. 5000522615

- a) \$6.999.400 por concepto de capital
- b) \$7.000.522 por intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.
- c) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

5. Por concepto del Pagaré No. M026300105187600345000522920:

- a) \$8.503.035 por concepto de capital
- b) \$6.267.639 por intereses remuneratorios incorporados en el pagaré.
- c) Los intereses moratorios sobre el capital desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, y liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada pagar la obligación dentro del término de cinco días.

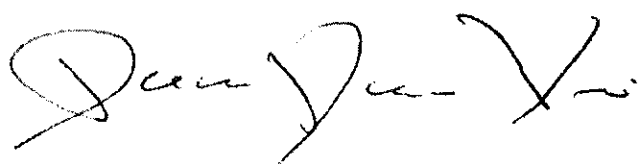
TERCERO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

CUARTO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

QUINTO: Reconocer a OTONIEL GONZALEZ OROZCO como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

SEXTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,



NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias

El Secretario
No. 003
El Jefe de Notaría por Estado
Sección
11 FEB 2021
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Calle Caracas de Bogotá D.C.

